



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	ARRENDAMIENTOS EL CASTILLO S.A con NIT 890.930.984-1
Demandado	ALBA ROSA PÉREZ DE MARTÍNEZ con C.C 21.890.378 Y LUZ PATRICIA LÓPEZ HERRERA con C.C 43.991.013
Radicado	05001-40-03-014-2012-00040-00
Asunto	RESUELVE SOLICITUD- ORDENA EXPEDIR OFICIO y LEVANTA MEDIDA

Ante la solicitud de apoderado judicial de ARRENDAMIENTOS EL CASTILLO S.A, de emitir auto de terminación del proceso así como los respectivos oficios de desembargo, se procede a realizar una revisión del expediente y se observa que:

El presente proceso cuenta con terminación, dado que mediante auto del 21 de abril de 2015, se declaró la terminación del proceso por desistimiento tácito, ordenándose en el numeral segundo del citado auto el desembargo del inmueble con F.M.I No **001-536968**, sin que al parecer se expidieran los respectivos oficios.

Conforme lo anterior, se ordena expedir el oficio de desembargo sobre el inmueble con **F.M.I 001-536968**, de propiedad de la demandada ALBA ROSA PÉREZ DE MARTÍNEZ con C.C 21.890.378 previo realizar un recuento de las medidas decretadas y las gestiones adelantadas en el proceso frente a ellas así;

- Mediante auto del 23 de marzo de 2012;
- Se decretó el embargo del inmueble con **F.M.I 001-536968** y se expidió el respectivo oficio dirigido a instrumentos públicos, de propiedad de la señora ALBA ROSA PÉREZ DE MARTÍNEZ con C.C 21.890.378, la referida medida fue corregida mediante auto del 10 de octubre de 2012.
- Se decretó el embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo que devengue LUZ PATRICIA LÓPEZ HERRERA con C.C 43.991.013 al servicio de ASOMED CTA, y se expidió el respectivo oficio.
- Mediante auto del 24 de enero de 2015, una vez verificada la inscripción de la medida se expidió el despacho comisorio, sin embargo, no se hace

necesario emitir pronunciamiento al respecto dado que el despacho comisorio no fue retirado.

Ahora dado que en la terminación no se emitió pronunciamiento frente al levantamiento de la medida el embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo que devengue LUZ PATRICIA LÓPEZ HERRERA con C.C 43.991.013 al servicio de ASOMED CTA, se procede a levantar dicha medida en este auto, sin que sea necesario emitir oficio de desembargo, dado que en auto del 10 de octubre de 2012, se incorporó la devolución del oficio sin diligenciar dado que la demandada no trabajaba en la entidad.

Conforme lo anterior, se ordena expedir el oficio de desembargo sobre el inmueble con **F.M.I 001-536968**, de propiedad de la demandada ALBA ROSA PÉREZ DE MARTÍNEZ con C.C 21.890.378.

NOTIFÍQUESE

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ**

MCH

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79565b8557c946aabc0dda6b377945d8a44b16cdab0066f53da989958fc70722**

Documento generado en 26/01/2022 04:40:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>